

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta de agosto de dos mil veintidós

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor del menor JCSR, representado legalmente por la señora RUBY ISABEL RODRIGUEZ MONTIEL identificada con CC. 30.570.357, en contra del señor CESAR ENRIQUE SALGADO CALDERON identificado con CC. 73.682.279, por las cuotas alimentarias causadas, a razón del 35% de la totalidad del salario mensual devengado por el demandado, a partir del mes de marzo de 2022; más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación.

SEGUNDO: Para efectos de conocer el monto adeudado, se ordena oficiar al Cajero Pagador de CONCESIONARIA DE VEHICULOS JANNA MOTORS S.A.S., a fin que informe a este Despacho el valor del salario mensual percibido por el señor CESAR ENRIQUE SALGADO CALDERON, mes a mes, desde el mes de marzo de 2022 y hasta la fecha. Una vez allegada dicha información, deberá la parte actora reformar la demanda adecuando en debida forma las pretensiones de la misma.

TERCERO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee4c964a8d2aecb7db001250f33499eda9caef4fc476044ba0e5fdb057d6c4ea**

Documento generado en 31/08/2022 11:52:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>